



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Amixtlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Amixtlán**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Amixtlán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$715,594.95	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Amixtlán**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,546,233.35 (Doce millones, quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.) que representa el 47.89% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Amixtlán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Obra Pública"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$26,197,505.80 (Veintiséis millones, ciento noventa y siete mil quinientos cinco pesos 80/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$12,546,233.35 (Doce millones, quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	47.89%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Ingresos

Documentación soporte:
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Recibos Oficiales.
- Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo denominado "Resumen de Ingresos de Gestión recaudados" de los periodos del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el que registra número de póliza, folio de Comprobante Fiscal (CFDI), valor del concepto, descuentos, subsidios y bonificaciones y valor neto del Comprobante Fiscal.
- Pólizas del registro contable y presupuestal de los ingresos, adjuntando a las pólizas recibos de registro civil, boletas de impuesto predial y Comprobantes Fiscales (CFDI) de enero a diciembre 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Derivado de la revisión al H. Ayuntamiento de **Amixtlán**, se observó una diferencia al comparar los Ingresos de Gestión y los CFDI emitidos, tal y como se muestra a continuación:

CFDI's	\$211,233.50
Ingresos de Gestión	\$267,825.00
Diferencia	\$56,591.50

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a la diferencia derivada de la discrepancia entre el registro en balanzas de "Ingresos de Gestión" contra la suma de los Comprobantes Fiscales (CFDI); mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria que remitió, como papeles de trabajo denominados "Resumen de ingresos de gestión recaudados" de los periodos del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 y del 15 de octubre al 31 en los que concilia el total de "Ingresos de Gestión" con los Comprobantes Fiscales (CFDI); por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-

2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Documento en el que aclara el importe observado en relación a los ingresos por venta de bienes muebles.
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 29 de agosto de 2021, en la que aprueban "modificaciones al inventario físico por baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021"; por un importe de \$28,632.80 (Veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.).
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2021, la que aprueban "modificaciones al inventario físico por bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021"; por un importe de \$38,175.28 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.).
- Oficio sin número suscrito por el Contralor Municipal de la administración 2018-2021, de fecha 13 de octubre de 2021 en el que hace constar que llevó a cabo vigilancia en las modificaciones al inventario físico por baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo, rubro "origen" de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, bienes muebles se observó que la Entidad Fiscalizada, obtuvo ingresos por venta de bienes muebles registrados como:

1. Muebles de oficina y estantería.
2. Equipo de cómputo.

De los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite y justifique el motivo de la enajenación y si ésta se encuentra autorizada por cabildo, CFDI's, póliza de registro.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Póliza.
CFDI.

Del análisis y revisión de la información y documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa discrepancia respecto al registro en el Estado de Flujos de Efectivo, rubro "origen" de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, con lo referido en el escrito aclaratorio, en el que señala que no obtuvo ingresos por venta de bienes, sino registró baja de los mismos.

Por lo anterior se desconoce el motivo de haber realizado movimientos en el rubro "origen" antes referido, en el Estado de Flujos de Efectivo, toda vez que este concepto sólo se ve afectado por "Cobro en efectivo por la enajenación de Bienes Muebles", de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Así también de acuerdo a las actas de cabildo en las que aprueban dentro de los bienes a dar de baja en el inventario; se observan dos equipos de cómputo y dos de impresión, de los cuales omitió presentar dictámenes técnicos que sustenten el motivo de la baja asentado en las actas en comento; por lo que se determina que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0186-21-24/03-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia en relación a las afectaciones contables para la desincorporación de bienes en el activo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción XX, 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$167,137.18

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; en la cual no se localizó documentación relacionada con la diferencia observada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina diferencia de \$167,137.18 que corresponde a la comparación del total de los "Ingresos de Gestión" \$267,825.00 que reflejan las balanzas mensuales de enero de 2021 a diciembre de 2021, contra el total de registros en la cuenta "caja recursos fiscales" por \$434,962.18 (considerando saldo inicial de caja); no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite la diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a la diferencia de "Ingresos de Gestión" contra el total de registros en la cuenta "caja recursos fiscales", la Entidad Fiscalizada, no remitió documentación que aclare y justifique la diferencia observada, por lo que se determina que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$167,137.18 (Ciento sesenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$66,808.08

Rubro "origen" del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Documento en el que aclara que el importe observado como ingresos por venta de bienes muebles, corresponde a baja en el inventario de bienes.
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 29 de agosto de 2021, en la que aprueban "modificaciones al inventario físico por baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021" (SIC); por un importe de \$28,632.80 (Veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.).
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2021, la que aprueban "modificaciones al inventario físico por bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021" (SIC); por un importe de \$38,175.28 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.).
- Oficio sin número suscrito por el Contralor Municipal de la administración 2018-2021, de fecha 13 de octubre de 2021 en el que hace constar que llevó a cabo vigilancia en las modificaciones al inventario físico por baja de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto al rubro "origen" de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, bienes muebles, así como, de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre; se conoció que la Entidad Fiscalizada, obtuvo ingresos por venta de bienes muebles tales como Muebles de oficina y estantería; y Equipo de cómputo; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite y justifique la enajenación de bienes muebles, así como del uso y destino de los ingresos; asimismo, no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite y justifique el motivo de la enajenación y si ésta se encuentra autorizada por cabildo, CFDI'S, póliza de registro.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.

Del análisis a la información manifestada mediante documento en el que la Entidad Fiscalizada aclara que el importe observado como ingreso por venta de bienes muebles, no se trata de un ingreso sino de "registro del total de la baja de bienes muebles por un monto total de \$66,808.08 (Sesenta y seis mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N)" (SIC); bajas de mobiliario que fueron aprobadas en sesiones de cabildo por ser inservibles; al respecto se observa discrepancia respecto al registro en el Estado de Flujos de Efectivo, rubro "origen" de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión, con lo señalado en el escrito aclaratorio, toda vez que se desconoce el motivo de haber afectado el rubro "origen" antes referido y que originó la observación, ya que éste sólo se ve afectado por "Cobro en efectivo por la enajenación de Bienes Muebles" (SIC), señalado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Así también se observa que dentro de los bienes dados de baja se encuentran 2 equipos de cómputo de los cuales omitió presentar dictamen técnico de que acredite el "motivo de la baja" asentado en el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de octubre de 2021.

Laptop marca DELL modelo inspiron 3567 16.6 con número de inventario 2019-EI/020.
Motivo de la baja: descompuesto daño irreversible en el disco duro y batería recargable.

Computador de escritorio marca DELL modelo Optiplex 7, Led 21.6", con número de inventario 2020-EI/021

Motivo de la baja: daño irreversible por descarga eléctrica.

De igual forma en el acta extraordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2021 dentro de las bajas aprobaron 2 equipos de impresión, Multifuncional CANON PIXMA G2100 de los cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar dictamen técnico que sustente el motivo de la baja.

En consecuencia, ante las omisiones y discrepancias en el Estado de Flujos de Efectivo, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,808.08 (Sesenta y seis mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción XX, 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Egresos Capítulo 1000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Tabuladores desglosados por la remuneración.
- Acta de la Sesión de Cabildo.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2021, suscrito por el contralor municipal de la administración 2018-2021, en el que manifiesta que llevó a cabo la vigilancia en el pago de dietas y servicios personales, así como la verificación de la no existencia de conflicto de intereses.
- Reporte de nómina.
- Comprobantes Fiscales (CFDI), pólizas del registro contable y presupuestal.
- Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de enero de 2021, en la que aprueban el tabulador de sueldos y plantilla de personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento", se observó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por servicios personales por la cantidad de \$234,303.00; de los que no presentó concentrado de nómina, CFDI y tabulador de sueldos autorizados. Así mismo no acreditó contar con los expedientes de personal, plantilla de personal y autorización del órgano de gobierno.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Servicios personales" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección y cálculo se examinó la documentación comprobatoria que remitió para sustentar los pagos por remuneraciones al personal de carácter permanente, acreditando el importe observado; sin embargo omitió presentar expedientes de personal, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0186-21-24/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de vigilancia en la integración de los Expedientes de Personal, con la finalidad de generar certeza, confiabilidad y comprobación de un adecuado Control Interno.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Egresos Capítulo 2000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal de los egresos registrados en las subcuentas que integran el capítulo 2000 "Materiales y Suministros".
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).
- Oficios de comisión.
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Solicitudes de compra.
- Reportes fotográficos de las adquisiciones.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento", se conoció que la entidad fiscalizada realizó gastos por adquisiciones del Capítulo 2000, con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en las diferentes cuentas del Capítulo 2000 "Materiales y suministros"; se observa que presentó parcialmente la documentación comprobatoria para el desahogo administrativo de dichas observaciones, toda vez que omitió presentar bitácoras de gasolina, contratos, constancia de registro en el padrón de proveedores en su caso, constancia de situación fiscal de los proveedores y autorización del Órgano de Gobierno.

En consecuencia, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0186-21-24/03-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Egresos Capítulo 3000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal de los egresos registrados en las subcuentas que integran el capítulo 3000 "Servicios Generales".
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Recibos de tesorería.
- Solicitudes de servicios.
- Reportes fotográficos de las adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento, se conoció que la entidad fiscalizada realizó gastos por adquisición de servicios del Capítulo 3000, con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó la documentación consistente en proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en las diferentes cuentas del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; se observa que presentó parcialmente la documentación comprobatoria para el desahogo administrativo de dichas observaciones, toda vez que omitió presentar, contratos, constancia de situación fiscal, constancia en el padrón de proveedores en su caso y autorización del Órgano de Gobierno.

En consecuencia, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0186-21-24/03-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal en la aplicación del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Egresos Capítulo 4000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de Amixtlán, Puebla; documentación que consiste en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibos de egresos de tesorería.
- Solicitudes de apoyo.
- Oficios de agradecimiento por el apoyo otorgado.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) por medicamentos.
- CURP.
- Credencial oficial con fotografía de los beneficiarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos respecto a "ayudas a persona" de acuerdo al Capítulo 4000, con recursos fiscales; por lo que se conoció que la entidad fiscalizada no cuenta con las políticas operación para el otorgamiento de ayudas y subsidios a personas, autorización de su órgano de gobierno y la publicación en la página de internet, así mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas"; se observa que presentó parcialmente la documentación comprobatoria para el desahogo administrativo de dichas observaciones, toda vez que omitió presentar estudios socioeconómicas para el otorgamiento de apoyos



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

a personas de escasos recursos, autorización del Órgano de Gobierno y publicación en la página de internet.

En consecuencia, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solvena la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0186-21-24/03-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento administrativo y legal para el otorgamientos de asyudas bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla ; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$234,303.00

Egresos capítulo 1000 "Servicios Personales".

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Oficio de suficiencia presupuestal.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Oficio sin número de fecha 9 de octubre de 2021, suscrito por el contralor municipal de la administración 2018-2021, en el que manifiesta que llevó a cabo la vigilancia en el pago de dietas y servicios personales, así como la verificación de la no existencia de conflicto de intereses.
- Reporte de nómina.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), pólizas del registro contable y presupuestal.
- Acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de enero de 2021, en la que aprueban el tabulador de sueldos y plantilla de personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento", se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por servicios personales por un monto de \$234,303.00; de los cuales no proporcionó concentrado de nómina, CFDI y tabulador de sueldos autorizados. Así mismo, no acreditó contar con los expedientes de personal, plantilla de personal y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Servicios personales" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección y cálculo se examinó la documentación comprobatoria que remitió para sustentar los pagos por remuneraciones al personal de carácter permanente, acreditando el importe observado, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$73,849.14

Materiales de administración y emisión.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe el número de póliza, concepto e importe que integran el importe observado de la cuenta 2100 "Materiales de administración".
- Recibo de egresos, oficios de suficiencia presupuestal, solicitudes de compra, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y reportes fotográficos de las adquisiciones.
- Constancia de seguimiento de control y vigilancia para el pago por la compra de formas valoradas para el registro civil.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino gasto "Materiales de administración, emisión de documentos".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Materiales de administración" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria que remitió para sustentar las adquisiciones por materiales de limpieza, artículos de oficina y formas valoradas para el registro civil; documentación que soporta el importe observado, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$11,630.00
Alimentos y utensilios.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe que integran el monto observado de la cuenta 2200 "Alimentos y utensilios".
- Pólizas de registro contable y presupuestal, recibo de egresos, oficios de suficiencia presupuestal y credencial oficial con fotografía de los proveedores prestadores de los servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino gasto "Alimentos y utensilios".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de recepción.
Contrato.

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Alimentos y utensilios" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria, observándose que los gastos por concepto de preparación de alimentos registrados en las pólizas que continuación se enlistan, carecen de evidencia de recepción del servicio y contrato.

- Póliza C00297 de fecha 23 de abril de 2021 por \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1674, a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00360 de fecha 20 de mayo de 2021 por \$880.00 (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1736 a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00395 de fecha 31 de mayo de 2021 por \$880.00 (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1745, a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00428 de fecha 21 de junio de 2021 por \$880.00 (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1784, a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00463 de fecha 1 de julio de 2021 por \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1799, a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00471 de fecha 6 de julio de 2021 por \$880.00 (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1821, a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00624 de fecha 28 de agosto de 2021 por \$990.00 (Novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 1830, a nombre de María de Lourdes Vázquez Becerra.
- Póliza C00739 de fecha 30 de septiembre de 2021 por \$1,060.00 (Mil sesenta pesos 00/100 M.N.), importe amparado con el recibo de tesorería folio 2028, a nombre de María Cecilia Gómez Vázquez.

Así también se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar contrato por los servicios adquiridos y documentación comprobatoria de la póliza C0034 por \$880.00 (Ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte de la revisión y análisis a la póliza C00218 de fecha 24 de marzo de 2021 por \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que presentó la Entidad Fiscalizada, y que forma parte del monto observado \$11,630.00 (Once mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), fue pagado de la fuente de financiamiento "Caja participaciones" según registro en la póliza en comento, lo que resulta incongruente si se considera que la fuente de información para la observación fue del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por fuente de financiamiento" columnas "egresos devengado y pagado", Recursos Fiscales, por lo que no se tiene certeza de la fuente de financiamiento con la que fue cubierto dicho egreso.

Por lo anterior se desprende que ante las omisiones e incongruencias en los egresos registrados en la subcuenta "Productos alimenticios para personas", se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,630.00 (Once mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$33,672.56

Materiales y artículos de construcción.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de Amixtlán, Puebla; documentación que consiste en:

Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe que integran el monto observado de la cuenta 2400 "Materiales y artículos de construcción".

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibo de egresos de tesorería.
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Solicitudes de compra.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S).
- Inventarios de almacén.
- Reportes fotográficos de las adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino gasto "Materiales y artículos de construcción y reparación".



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Materiales y artículos de construcción" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria que remitió para sustentar las adquisiciones por materiales para reparación y mantenimiento de lámparas de alumbrado público y baños del H. Ayuntamiento, así como mantenimiento de caminos; documentación que soporta el importe observado, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$4,146.45

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibo de egresos de tesorería.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Solicitud de compra.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Comprobante fiscal por internet (CFDI).
- Reportes fotográficos de la adquisición.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino gasto "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación al gasto por adquisición de tubería para mantenimiento de baños de la presidencia municipal, con la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria que remitió para sustentar el importe observado, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$11,352.82
Combustibles, lubricantes y aditivos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe, de la cuenta 2400 "Materiales y artículos de construcción", por el importe observado.
- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Reporte de viáticos.
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Oficio de comisión.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S).
- Credenciales oficiales con fotografía de los funcionarios comisionados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino gasto "Combustibles, lubricantes y aditivos".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Bitácoras.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada y mediante la técnica de inspección se examinó la información relacionada con los egresos por concepto de combustibles, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; observándose que omitió presentar documentación comprobatoria que acredite y justifique los egresos registrados en las siguientes pólizas.

Póliza C00261 por \$324.60 (Trescientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.).

Póliza C00330 por \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se observa que las características de los vehículos descritos en los oficios de comisión presentados dentro del soporte documental de los gastos registrados en las pólizas que a continuación se describen, no se encuentran dentro del inventario de equipo de transporte.

- Póliza C00709 de fecha 15 de septiembre de 2021 por \$940.07 (Novecientos cuarenta pesos 07/100 M.N.).
- Póliza C00757 de fecha 30 de septiembre de 2021 por \$2,655.26 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).
- Póliza D00232 de fecha 9 de julio de 2021 por \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).
- Póliza D00343 de fecha 30 de septiembre de 2021 por \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Póliza D00348 de fecha 18 de septiembre de 2021 por \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Póliza D00353 de fecha 30 de septiembre 2021 por \$593.70 (Quinientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.).

Por otra parte, se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar bitácoras de gasolina, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,352.82 (Once mil trescientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$9,580.70

Herramientas, refacciones y accesorios.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe, de los gastos registrados en la cuenta 2900 "Herramientas, refacciones y accesorios" que integran el importe observado.
- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibo de egresos de tesorería.
- Oficios de suficiencia presupuestal.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Solicitudes de compra.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisiciones con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino gasto "Herramientas, refacciones y accesorios menores".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya el proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de combustible, inventario de almacén, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de recepción.

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Herramientas, refacciones y accesorios" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria que remitió para sustentar los egresos registrados en la cuenta en comento, de los cuales se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de recepción de las adquisiciones registradas en las pólizas que a continuación se enlistan:

- Póliza C00359 de fecha 20 de mayo de 2021 por \$4,169.50 (Cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).
- Póliza C00625 de fecha 28 de agosto de 2021 por \$1,548.58 (Mil quinientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.).
- Póliza C00639 de fecha 30 de agosto de 2021 por \$1,789.00 (Mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- Póliza C00640 de fecha 30 de agosto de 2021 por \$1,295.00 (Mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Póliza C00675 de fecha 6 de septiembre de 2021 por \$336.50 (Trescientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.).
- Póliza C00706 de fecha 15 de septiembre de 2021 por \$442.12 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.).

Así también se observa que omitió presentar inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, y autorización del órgano de gobierno; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-03 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,580.70 (Nueve mil quinientos ochenta pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$8,500.00
Servicios de arrendamiento.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe, de los gastos registrados en la cuenta 3200 "Servicios de arrendamiento" que integran el importe observado.
- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibo de egresos de tesorería.
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Solicitudes de servicio.
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por arrendamiento de mesas y sillas.
- Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisición de servicios con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino del gasto "Servicios de arrendamiento".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, bitácoras de mantenimiento y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de los servicios contratados.
Contrato.

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos registrados en la cuenta "Servicios de arrendamiento" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria remitida para sustentar los egresos registrados en la cuenta en comento, de los cuales se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar lo siguiente:

Póliza C00498 de fecha 15 de julio 2021 por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada omitió presentar contrato por el "arrendamiento e terreno para utilizarlo para el alojamiento de residuos sólidos" (SIC), según recibo de egresos folio 1862.

Póliza C00634 de fecha 30 de agosto de 2021, por \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.). La Entidad Fiscalizada omitió presentar contrato de prestación de servicios por arrendamiento de mesas y sillas según comprobante fiscal (CFDI) folio fiscal AAA13DE4 y constancia de situación fiscal del proveedor

Así también se observa que omitió presentar autorización del órgano de gobierno; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$873.00
Servicios de Instalación y reparación.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Póliza de registro contable y presupuestal en la cuenta 3500 "Servicios de instalación y reparación". Recibo de egresos de tesorería.
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Solicitud del servicio.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de mano de obra por reparación de camioneta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisición de servicios con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino del gasto "Servicios de instalación y reparación".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor, bitácoras de mantenimiento y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de los servicios contratados.
Acta de Órgano de Gobierno.
Contrato.

Del análisis y revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación al gasto registrado en la cuenta "Servicios de Instalación y reparación" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria remitida para sustentar el egreso por concepto de mantenimiento a equipo de transporte, registrado en la póliza C00641 de fecha 30 de agosto de 2021, del cual se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de recepción del servicio y bitácoras de mantenimiento. Así también se observa que de acuerdo a las características del vehículo descritas en el concepto del Comprobante Fiscal (CFDI) que dice "mano de obra por reparación de camioneta HILUX 2012 color arena" no se localizó en el inventario del equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así también omitió presentar contrato de prestación de servicios, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor y autorización del órgano de gobierno; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$873.00 (Ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$11,446.60
Servicios de traslado y viáticos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe, de los gastos registrados en la cuenta 3700 "Servicios de traslado y viáticos" que integran el importe observado.
- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibo de egresos de tesorería.
- Oficios de suficiencia presupuestal.
- Oficios de comisión.
- Reportes de viáticos.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) de alimentos y cassetas.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos por adquisición de servicios con recursos fiscales, sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino del gasto "Servicios de traslado y viáticos".

Así también, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa, en los que se incluya proceso de adjudicación, contratos, dictamen de excepción a licitación pública, constancia de registro en el padrón de proveedores, constancia de situación fiscal del proveedor y autorización del órgano de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los gastos por "Servicios de traslado y viáticos" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria remitida para sustentar los egresos registrados en la cuenta 3700 "Servicios de traslado y viáticos", determinándose que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$48,415.68
Ayudas sociales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Papel de trabajo en el que describe número de póliza, concepto e importe, de los gastos registrados en la cuenta 4400 "Ayudas Sociales" que integran el importe observado.
- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Recibos de egresos de tesorería.
- Solicitudes de apoyo.
- Oficios de agradecimiento por el apoyo otorgado.
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) por medicamentos.
- CURP.
- Credencial oficial con fotografía de los beneficiarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al "Estado analítico del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento"; se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó gastos con recursos fiscales por "ayudas a persona"; sin embargo, no proporcionó evidencia del uso y destino del gasto. Así mismo, no acreditó contar con los expedientes que integren la documentación legal y administrativa; además, no acredita contar con políticas para el otorgamiento de ayudas y subsidios a personas, autorización de su órgano de gobierno y la publicación en la página de internet.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los egresos registrados en la cuenta "Ayudas sociales" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria remitida para sustentar los egresos por apoyos económicos en efectivo, apoyos para compra de medicamentos, gastos funerarios y descuentos en impuesto predial y registro civil; observándose que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria de las pólizas que a continuación se relacionan:

Póliza C00334 por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Póliza C00347 por \$1,105.06 (Mil ciento cinco pesos 06/100 M.N.).

Así también se observa que "los apoyos otorgados a personas de escasos recursos económicos para solventar gastos de manutención" (SIC), carecen de estudio socioeconómico que acredite el concepto "escasos recursos", según pólizas:

Póliza C00712 de fecha 16 de septiembre de 2021 por \$1,450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Póliza C00701 de fecha 13 de septiembre de 2021 por \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, la póliza C00342 de fecha 12 de mayo de 2021, por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), carece de documento que sustente lo asentado en el recibo de tesorería municipal folio 732 que dice "ayuda económica que se generaran por la operación de mi esposo" (SIC).



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En consecuencia, ante las omisiones antes descritas anteriormente, se determina que no solventa el importe de \$13,905.06 (Trece mil novecientos cinco pesos 06/100 M.N), solventado el monto de \$34,510.62 (Treinta cuatro mil quinientos diez pesos 62/100 M.N).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,415.68 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla ; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$49,559.00

Informe de Auditor Externo del 15 de octubre al 31 de diciembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número 132/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional, contestación al oficio ASE/0842-2403/ACCI-2021/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del Municipio de **Amixtlán**, Puebla; documentación que consiste en:

- Escrito de aclaración respecto a las observaciones del Auditor Externo.
- Póliza de registro contable y presupuestal C00931 de fecha 31 de diciembre de 2021 por concepto de adquisición de papelería por \$44,599.84 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N).
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
- Evidencia de pago.
- Evidencia de recepción.
- Procedimiento de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

La Auditora Externa C.P.C. Eloísa Barrios, determinó en el anexo 5 denominado "Informes de Auditoría y su Seguimiento", las siguientes observaciones de las cuales no se cuenta con la evidencia del seguimiento a las mismas:



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Auditor: CPC. Eloísa Barrios Rodríguez
Periodo: 15 de octubre-31 diciembre
Observaciones Financieras: 5
Monto: \$49,559.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a las observaciones del Auditor Externo, se observa que, aun cuando remitió documentación comprobatoria y oficio de aclaración que sustenta el registro por adquisición de papelería, omitió presentar la constancia de solventación de las observaciones de tipo "Financieras" referidas en el informe de Auditoría del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, mismas que se enlistan a continuación.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. Fiscal por \$-58,425.00
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. Fiscal por \$27,172.00
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. Fiscal por \$66,808.00
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. Fiscal por \$17,429.00
Total \$49,559.00

Ante la omisión de presentar la constancia de solventación o documento que acredite el seguimiento a las observaciones antes referidas; se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0186-21-24/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$49,559.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Amixtlán** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El Municipio de **Amixtlán** tiene una población de 4,812 habitantes; de los cuales 2,542 son mujeres y 2,270 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el Municipio cuenta con un 41.33% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 14 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.18 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 26.02 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 20 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 45.85% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 88.09 % tiene servicio de drenaje, el 97.63 % dispone de energía eléctrica y el 83.64 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Con oportunidad y prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Amixtlán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 285,254.48	1.02%
		\$28,021,090.89	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 285,254.48	2.14%
		\$13,303,931.70	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,944,021.65	11.57
		\$ 168,079.29	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento/Gasto Total}) \times 100$	\$13,303,931.70	87.26%
		\$15,246,081.69	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,070,320.42	53.14%
		\$13,303,931.70	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Amixtlán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Amixtlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Amixtlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

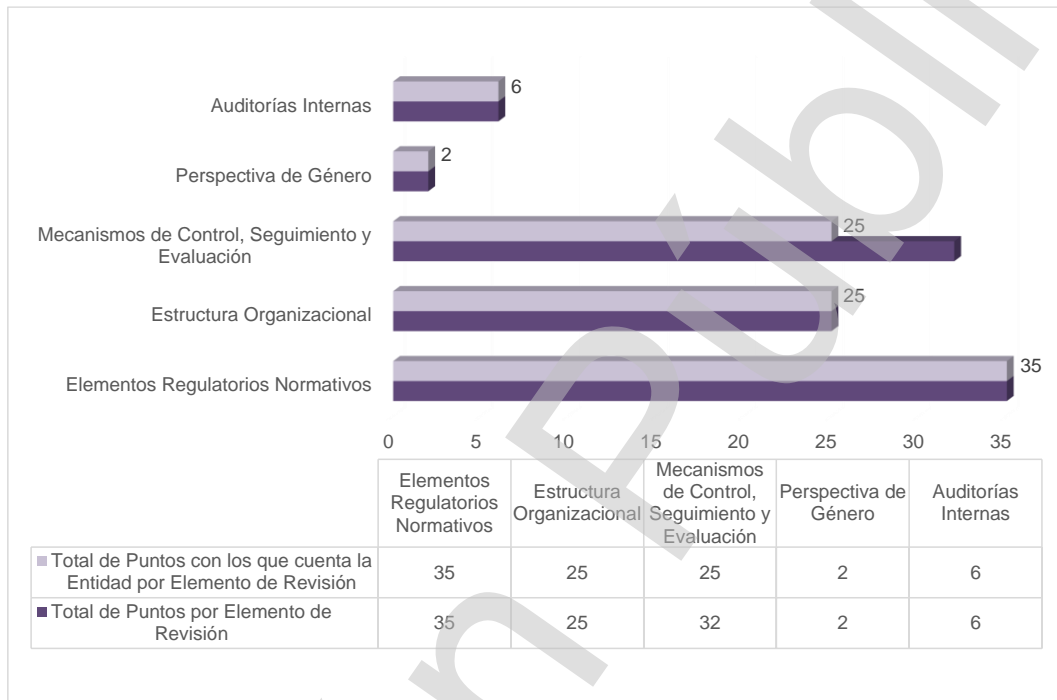
Tabla 6
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada no llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planea y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Amixtlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Amixtlán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 93 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amixtlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2403-MCI-PA-10-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique:
Periodo de evaluación a los programas presupuestarios.
Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

Recomendación 2403-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el Municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Amixtlán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Así mismo;

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Regular".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución

de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

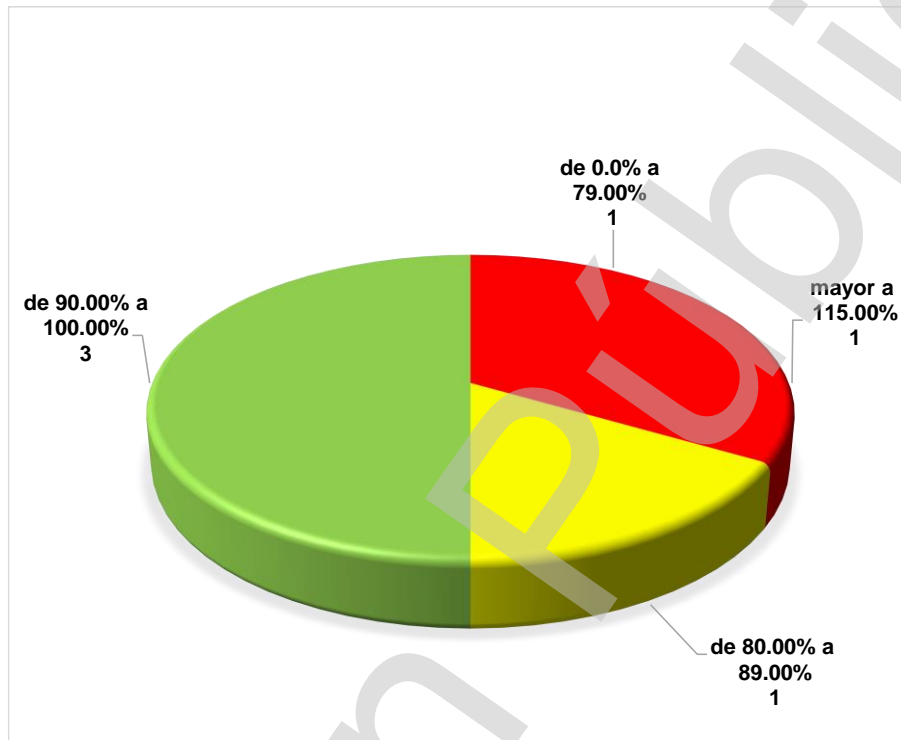
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Acciones para mejorar el servicio de alumbrado público, alcantarillado y vialidades implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	2	0	0	1	0	1
	2	Programa para mejorar la infraestructura de espacios públicos implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	2	0	0	0	0	2
	3	Acciones para mejorar la infraestructura en viviendas implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	1	1	0	0	0	0
	4	Acciones para la mejora del servicio de agua potable y alcantarillado implementadas.	Porcentaje de cumplimiento.	1	0	1	0	0	0
TOTALES				6	1	1	1	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Obra Pública” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 6 Actividades ejecutadas, 2 actividades presentan un nivel de cumplimiento en rojo, 1 en amarillo y 3 en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Amixtlán, en los Programas Presupuestarios 2021

Con base en lo expuesto, se determinan las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2021-2403-CFNCOMP-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de los Componentes del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Recomendación 2021-2403-CFNACTI-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de las Actividades del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se

realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Amixtlán** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Amixtlán** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Amixtlán** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Amixtlán**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 14 observaciones restantes se generaron: 9 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos	X					
2 Ingresos		X				0186-21-24/03-I-R-01
3 Ingresos		X	\$167,137.18		0186-21-24/03-I-PO-01	
4 Ingresos		X	\$66,808.08		0186-21-24/03-I-PO-02	
5 Servicios Personales.		X				0186-21-24/03-E-R-01
6 Materiales y suministros.		X				0186-21-24/03-E-R-02
7 Servicios Generales.		X				0186-21-24/03-E-R-03
8 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X				0186-21-24/03-E-R-04
9 Servicios Personales.	X		\$0.00			
10 Materiales y suministros.	X		\$0.00			

11 Materiales y suministros.		X	\$11,630.00		0186-21-24/03-E-PO-01	
12 Materiales y suministros.	X		\$0.00			
13 Materiales y suministros.	X		\$0.00			
14 Materiales y suministros.		X	\$11,352.82		0186-21-24/03-E-PO-02	
15 Materiales y suministros.		X	\$9,580.70		0186-21-24/03-E-PO-03	
16 Servicios Generales.		X	\$8,500.00		0186-21-24/03-E-PO-04	
17 Servicios Generales.		X	\$873.00		0186-21-24/03-E-PO-05	
18 Servicios Generales.	X		\$0.00			
19 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$48,415.68		0186-21-24/03-E-PO-06	
20 Egresos.		X	\$49,559.00		0186-21-24/03-E-PO-07	
Total			\$373,856.46			
TOTALES	6	14		0	9	5

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Amixtlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

Amixtlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño